

ORDENANZA N° 11355/2010.-
EXPTE.N° 3833/2010-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11207/08 regulatoria servicio de remis.

CONSIDERANDO:

Que uno de los requisitos que fueron omitidos en la redacción original de la Ordenanza N° 11207/08, es el establecido en Ley Nacional de Tránsito, en lo que refiere al no otorgamiento de licencia profesional por primera vez a persona mayores de 65 años.

Que con posterioridad se sancionó la Ordenanza N° 11297/09 con el propósito de subsanar lo planteado anteriormente.

Que por un error involuntario, en la modificación de referencia se hizo mención a un artículo inexacto, razón por la cual es necesario rectificar la ordenanza oportunamente aprobada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- DEROGASE la ordenanza N° 11297/09.

ART.2°.- MODIFICASE el Art. 31° Inc.b) de la Ordenanza N° 11207/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.31, Inc.B: NO puede otorgarse licencia profesional por primera vez a persona de más de 65 años. En caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psicofísico, cada caso en particular”.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 11 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.